

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3401

*ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se convoca prueba de admisión a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.*

Hmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 63/1977, de 13 de enero (artículos 2 y 14), la Dirección de la Escuela Diplomática convoca prueba de admisión al curso de Estudios Internacionales de la misma 1986-1987, para un número de 60 alumnos, con arreglo a la siguiente normativa:

1. Podrán participar en dicho curso los ciudadanos españoles y extranjeros de uno y otro sexo que sean doctores o licenciados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Centros de Estudios que puedan considerarse equiparados.

2. Los candidatos al curso serán admitidos en virtud de decisión adoptada por la Comisión seleccionadora mencionada en la norma 6 de esta convocatoria entre:

a) Aspirantes extranjeros que sean alumnos o diplomados en Academias o Institutos oficialmente dedicados a la preparación para el ingreso en la carrera diplomática presentados por dichos Centros.

b) Aspirantes extranjeros miembros del Servicio Diplomático de sus respectivos países que soliciten su inclusión en el curso directamente o mediante presentación efectuada por Organismos oficiales de sus países.

c) Aspirantes extranjeros presentados por vía diplomática.

d) Aspirantes españoles o extranjeros que formulen su solicitud directamente a la Escuela Diplomática por el procedimiento mencionado en las normas 3, 4 y 5, de la presente convocatoria.

Los aspirantes a que se refieren los apartados c) y d) deberán someterse a la prueba de admisión mencionada en la norma 7 y siguientes de esta convocatoria.

Los aspirantes extranjeros deberán poseer el conocimiento de la lengua española que les permita las enseñanzas del curso.

3. Las solicitudes de admisión, en las que se indicará el lugar donde se desea efectuar la prueba de admisión, deberán ser entregadas antes del 1 de abril en la Escuela Diplomática o en las Embajadas de España en el extranjero, acompañadas de tres fotografías, partida de nacimiento o certificado de nacionalidad, certificación de estudios superiores, con expresión de las materias cursadas y las calificaciones obtenidas, título superior poseído, currículum vitae en que se indique las actividades académicas, profesionales o de otra índole que haya desarrollado el interesado, así como, en su caso, la documentación que acredite su presentación oficial en virtud de los apartados a), b) y c) de la norma anterior. Los documentos originales podrán ser sustituidos por fotocopias debidamente autenticadas.

Los aspirantes a que se refieren los apartados c) y d) de dicha norma deberán además satisfacer en el momento de presentar su solicitud y documentos anejos, la cantidad de 10.000 pesetas o el equivalente en moneda convertible, en concepto de derechos de examen.

4. La documentación y derechos a que hace referencia en la norma anterior, serán entregados en la propia Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, número 5, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), o bien en la Cancillería de la Embajada de España en el país donde los aspirantes residan o deseen realizar las pruebas de admisión. Tanto en la Escuela Diplomática como en las Cancillerías se les expedirá el correspondiente recibo de los derechos y documentación recibidos.

5. Las Embajadas de España arriba mencionadas recibirán la documentación de los aspirantes con fotografías y derechos de examen y anunciarán, en los casos pertinentes, la fecha de las pruebas a efectuar.

6. Para la admisión de los aspirantes se constituirá una Comisión seleccionadora que estará presidida por el Director de la

Escuela Diplomática o por un miembro de la Junta de Gobierno de la misma en quien delegue, y estará formada además por cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, que han de ser asimismo miembros de la Junta o Profesores de la Escuela.

7. La lista de los aspirantes a que se refieren los apartados c) y d) de la norma 2 que, por cumplir los requisitos antes mencionados, puedan presentarse a la prueba de admisión, se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en los de las Cancillerías de las correspondientes Embajadas de España. Al mismo tiempo se dará a conocer la composición de la Comisión seleccionadora. Simultáneamente se anunciará, con cinco días de antelación, como mínimo, la fecha y hora de la prueba de admisión. Dicha prueba, tanto en Madrid como en las Embajadas de España en el extranjero que hayan de celebrarla, habrá de tener lugar antes del 15 de mayo del corriente año.

8. La prueba de admisión estará orientada a acreditar que el aspirante posee los conocimientos básicos necesarios para seguir debidamente las enseñanzas que se imparten en el Centro. Consistirá en dos ejercicios escritos, en los que el aspirante deberá desarrollar en castellano y en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas extraídos a la suerte del cuestionario previamente acordado por la Comisión seleccionadora, que se dará a conocer en el momento de la prueba. El primer ejercicio, de dos horas de duración, versará sobre aspectos económicos o jurídicos de la actualidad internacional, y el segundo sobre las relaciones internacionales tanto en su pasado como en la realidad presente. En estas pruebas, la Comisión seleccionadora valorará la forma de exposición y el acertado planteamiento del tema, el conocimiento del mismo y la formación cultural que revele el candidato.

9. La prueba tendrá lugar en los locales de la Escuela Diplomática para los residentes en el territorio nacional, y en los de cada una de las Embajadas en que se hubieran presentado solicitudes, para los no residentes en España.

10. El cuestionario a que se ha de atener la prueba será enviado, previamente, en forma reservada, a las respectivas representaciones diplomáticas.

11. El Jefe de cada una de las misiones diplomáticas en que haya tenido lugar la prueba, una vez efectuada ésta, remitirá por el medio más urgente y seguro al Director de la Escuela Diplomática, la documentación, fotografías y derechos de todos los aspirantes así como los ejercicios escritos de los candidatos, debidamente identificados, que hayan comparecido, en sobre cerrado y sellado.

12. La Comisión seleccionadora mencionada en la norma 6.ª fijará, a la vista de las candidaturas presentadas, la proporción que estime pertinente entre los candidatos de las categorías a), b), c) y d) citadas en la norma 2 y elaborará la lista definitiva de aspirantes admitidos que será sometida para aprobación a la Junta de Gobierno de la Escuela Diplomática.

13. La lista de los aspirantes admitidos como alumnos del curso de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática 1986-1987 se hará pública antes del 30 de junio, en el tablón de anuncios de la Escuela y en los de las Cancillerías de las correspondientes Embajadas de España.

14. La Junta de Gobierno de la Escuela Diplomática podrá dispensar o aplazar el cumplimiento de algunas de las anteriores normas, en los casos concretos en que existan acuerdos especiales que así lo determinen, con autoridades, Organismos o Instituciones nacionales o extranjeras, o se den circunstancias excepcionales que lo aconsejen en casos justificados.

15. Los aspirantes extranjeros que lo deseen, al propio tiempo que envíen la documentación a que se refiere el número 3, podrán solicitar becas para seguir el curso de Estudios Internacionales. Dichas becas podrán ser concedidas a los aspirantes admitidos, y según los casos, entre otros Organismos, por las Direcciones Generales de Relaciones Culturales y de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y por el Instituto de Cooperación Iberoamericana. Este último concede becas únicamente a los ciudadanos de países iberoamericanos y de Filipinas.

16. Durante el curso de un año académicos (octubre a junio, inclusive) de duración, se impartirán disciplinas que versarán sobre: Derecho, Historia, Economía, Relaciones Internacionales, Política

Exterior, idiomas extranjeros y materias referentes a la actualidad española internacional en sus aspectos más relevantes, según los programas y calendarios elaborados por la Dirección de la Escuela y que serán oportunamente hechos públicos a los alumnos. Estos habrán de atenderse durante el curso a las instrucciones dadas por la Dirección de la Escuela, que podrán en todo momento determinar la exclusión de quienes no se ajusten a las mismas.

Al final del curso de Estudios Internacionales, se celebrarán exámenes sobre las materias impartidas. Los alumnos que superen tales exámenes obtendrán el diploma de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática. Aquellos alumnos que no superen tales pruebas o no se presenten a las mismas o deban interrumpir por motivos justificados el curso, podrán solicitar a la Dirección de la Escuela les sea expedido un certificado de asistencia que dicha Dirección podrá otorgar si, a juicio de la misma, el grado de asiduidad, aprovechamiento y demás circunstancias de los solicitantes lo consienten.

17. Los alumnos admitidos deberán presentarse en la Secretaría de la Escuela Diplomática en fecha anterior al 1 de octubre de 1986, en que tendrá lugar la inauguración del curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1986.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**3402** *RESOLUCION 431/38077/1986, de 30 de enero, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se publica composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de La Coruña.*

Se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por la Resolución número 431/39029/1985, de fecha 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 284 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 208), para la provisión de una plaza de Práctico de Número del puerto de La Coruña.

El examen tendrá lugar en la Comandancia Militar de Marina de La Coruña, el día 7 de marzo de 1986, a las diez horas, debiendo efectuar la presentación del certificado acreditativo de servicios y méritos profesionales el día 3 de marzo de 1986, momento en que se les notificará lugar y hora del reconocimiento médico.

A los efectos del artículo 14 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial de Marina» número 297), el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Capitán de Navío don Joaquín Garay Núñez.

Secretario: Capitán de Corbeta (RNA) don Jesús Bartolomé Martínez.

Vocales:

Práctico de Número don Rodolfo Francisco García Otero.

Práctico de Número don Benigno Sánchez Lebon.

Capitán de la Marina Mercante don Nicanor Alegre Hermida.

Capitán de la Marina Mercante don José Luis Aldarniz Echevarría y Rodicio.

Suplentes:

Presidente: Capitán de Fragata don Juan José Buhigas Tapias.

Secretario: Capitán de Corbeta (RNA) don José Luis Gil Cagiao.

Práctico de Número don Evaristo Landeira Regueiro.

Capitán de la Marina Mercante don Gabriel de Llano Monelos.

Madrid, 30 de enero de 1986.-El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

**3403** *RESOLUCION 431/38078/1986, de 30 de enero, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se publica relación de admitidos al concurso-oposición para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de La Coruña.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de

Número del puerto de La Coruña, anunciado por la Resolución número 431/39029/1985, de fecha 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 284 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 208), han sido admitidos a dicho concurso los siguientes Capitanes de la Marina Mercante:

Don José Manuel Ortega Fernández.

Don Santiago Loira Urbano.

Don Wencelao Sánchez García.

Don Antonio Ríos Hermo.

Don Benigno Tomás Luaces Padilla.

Don Manuel Vicente de Una Pla.

Don Francisco Cousillas Ferreiro.

Don Demetrio Trigo Piñón.

Don José María Arrojo Fernández.

Don José Ramón Romero Fernández.

Don Javier Garay Uriarte.

Don Diego Álvarez de Cózar.

Don Abelardo Manuel Balado Empudia.

Don Juan Antonio Saavedra Sánchez.

Don Emilio Agraso Logos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial de Marina» número 297).

Madrid, 30 de enero de 1986.-El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**3404** *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de enero de 1986 sobre convocatoria para la provisión de plazas vacantes de personal laboral mediante el sistema de concurso de méritos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página número 4605, en el cuadro denominado Grupo E de la columna «Destino», a partir del último destino en «Administración Central, Córdoba», y hasta el final de los destinos, donde dice: «Consortio /Comp. Seguros ...», debe decir: «Consortio de Cooperación Tributaria, hoy integrado en los Servicios Provinciales del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria ...»

En la página número 4605, en el renglón 34 de la columna segunda, donde dice: «Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal Laboral», debe decir: «Ilmo. Sr. Director general de Servicios».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**3405** *ORDEN de 5 de febrero de 1986, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir vacantes entre funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.*

Ilmos. Sres.: Existiendo vacantes en diferentes Centros de la Dirección General de Aviación Civil, en puestos de trabajo de control aeronáutico civil, y próxima a finalizar la fase de prácticas de los funcionarios de la XXII promoción del Curso Especial de Controladores de la Circulación Aérea, previa a su nombramiento como funcionarios de carrera,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Reglamento del Cuerpo Especial de Controladores de la